

# PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI.

PACHUCA, JUÉVES 5 DE JULIO DE 1888.

NÚM. 27

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

## CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—Instruccion pública.—Concierto.—Nuevas Publicaciones.—Exámenes.  
GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Corta de caja de la Secretaría de Hacienda.  
GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con el C. Juan Fenelon para la construccion de un ferrocarril entre Oaxaca y Tehuantepec.  
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Remates.

## SUCESOS.

### CONCIERTO.

El domingo en la noche tuvo verificativo en nuestro elegante coliseo "Bartolomé de Medina", el concierto organizado para socorrer con sus productos á los inundados del Bajío.

El Teatro presentaba un bellissimo aspecto pues toda la sociedad de Pachuca se encontraba allí, siendo muy pocas las familias que por enfermedad, duelo ó ausencia faltaron á la funcion.

Las piezas elegidas fueron todas de un gusto exquisito y el público premió con aplausos el mérito de los ejecutantes.

La orquesta del Instituto mostró sus notables adelantos y el Sr. Lorenzo Elias que, segun sabemos, fue alumno del Conservatorio de Paris, ejecutó en el violin unas bellísimas variaciones que fueron calurosamente aplaudidas, pidiéndose su repetición. El Sr. Elias tocó en seguida con su acostumbrada maestría algunos aires nacionales.

No conocemos aun el monto de los ingresos que resulta á favor de los

inundados, pero de todos modos nos congratulamos de ver que en Pachuca, lo mismo que en México y en general en toda la República existe la caridad y la filantropía en todas las clases.

En el Presidio sabemos que se reunió una pequeña cantidad, *siete u ocho pesos*, entre todos los presos residentes allí, cuotizándose cada uno de ellos con una cortísima suma, pero más valiosa acaso que las dádivas del poderoso, porque es bien sabido, la escasez absoluta de recursos de los donantes.

### NUEVAS PUBLICACIONES.

Hemos comenzado á recibir y quedan desde luego inscritos en nuestra lista de cambio dos colegas nuevos: "El Universal" cuyos editores son los Sres. O. R. Spíndola y C.<sup>o</sup> y "El Eco Universal" del Sr. Manuel Caballero.

El primero consta de seis páginas y trae abundantísimo material, por lo cual así como por lo reducido del precio de suscripción, creemos tendrá una grande y merecida aceptación, así como el segundo que por garantía de larga existencia lleva el nombre bien conocido de su Director.

"El Universal", deseando arbitrar más recursos para los inundados propónese formar un Album, que será lujosamente editado, en que figuren composiciones de literatos de toda la República y cuyos productos de venta, se destinarán á socorrer á las víctimas de la última catástrofe. Aplaudimos el pensamiento y creemos se realizará fomentándose así el cultivo de la literatura y haciéndose una buena acción.

También hemos recibido "La Niebla" pequeño periódico semanario que vé la luz pública en Huauchinango. Siéndonos como lo es, muy querida aquella poblacion del Estado limítrofe de Puebla, mucho nos ha complacido verla ya dotada de una publicacion que coadyuvará sin duda á su adelantamiento y progreso.

Que viva "La Niebla" tan largo tiempo como nosotros lo deseamos.

### EXÁMENES.

Hemos concurrido á algunos de los que se verificaron últimamente en las escuelas municipales y hemos visto con gusto y satisfacción el notable adelanto de algunos alumnos.

Bien por los profesores que cumplen con su honroso cometido, coadyuvando así á la futura prosperidad de nuestra patria.



## GOBIERNO DEL ESTADO.

### Junta de Salubridad.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca. = Número 189.  
—Habiéndose denunciado ante esta Presidencia la existencia de un foco de insalubridad consistente en un caño fétido de la casa número 11 de la calle de Hidalgo, biscochería "La Hortensia"; esta misma oficina de mi cargo exita eficazmente á esa Junta á que se sirva practicar una visita é informar sobre si es cierto el hecho que se denuncia, y proponer en su caso el medio que á juicio de la misma Junta sean apropiados para corregir el mal.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Junio 25 de 1888.—*T. Vazquez.*—  
A la Junta de Salubridad. = Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 13.—Tenemos el honor de participar á Ud. que conforme al contenido de su atenta comunicacion número 189, de fecha 25 del corriente, hemos visitado la panadería y biscochería conocida con el nombre de "La Hortensia" y observamos que hay un caño, en parte descubierto, que sirve para llevar las aguas pluviales á un comun y de allí al rio; este caño está actualmente azolvado por falta de declive y de esto proviene el mal olor que en el patio se nota.

El dueño de la repetida casa se queja que á su patio llega, con el agua del pasillo que pertenece á la Agencia de máquinas de coser, mezclado de excremento, siendo esta la causa de la fetidez. Nosotros visitamos tambien el vecino patio y vimos que en él no hay caño alguno ni comun y solo existe una abertura en la pared divisoria de ámbos patios sirviendo para la salida de las aguas cuando llueve. Si acaso han notado algunas veces excremento en el agua que por allí sale, es de suponerse que sea porque vacian allí algunos vasos nocturnos por la pereza de no irlos á vaciar hasta el comun.

Creemos por lo expuesto que se necesita limpiar el caño y darle más declive; prohibiendo á los vecinos se ensucien en el patio, pues claro es que cuando llueva, no teniendo otra salida las aguas, tienen que ir al patio de "La Hortensia" y como de la pared divisoria al caño hay alguna distancia el excremento se irá acumulando allí causando mayor fetidez.

Protestamos á Ud. nuestra consideracion y respeto.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Junio 27 de 1888.—*N. Andrade.*  
—*E. I. Abogado.* = Al C. Presidente Municipal.—Presente.

# SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GO

AÑO DE 1888.

SECCION DE

*CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado*

INGRESOS.	PESOS.	CS	PESOS	CS
Existencia que resultó a fin de Marzo próximo pasado.....			39,915	50
Administracion de rentas de Actópan, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,471	04		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	170	09		
Administracion de rentas de Apan, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,888	22		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....		00		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,831	40		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	489	82		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Marzo próximo pasado.....	5,057	87		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	1,081	50		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Marzo próximo pasado.....	3,366	23		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....		00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Febrero y Marzo próximo pasado.....	6,851	66		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	365	08		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,596	52		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....		00		
Administracion de rentas de Metztlán, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,028	80		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	179	90		
A la vuelta.....	\$ 30,378	13	39,915	60



# BIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

## TESORERIA

## MES DE ARBIL.

*por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.*

EGRESOS.	PESOS.	CS	PESOS.	CS
Dietas á los Ciudadanos Diputados.....	1,440	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	368	20		
Biblioteca del Congreso.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Contaduría General.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la secretaría particular.....	567	20		
Biblioteca del Ejecutivo.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion...	1,079	66		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	1,059	06		
Libros é impresos de las oficinas de Hacienda.....	121	26		
Gastos de avalúos y de padrones.....	788	67		
Sueldos y gastos de las Jefaturas políticas.....	2,290	20		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	615	32		
Biblioteca, esferas y mapas.....	300	00		
Gastos generales del Instituto.....	2,216	89		
Oficinas telegráficas.....	1,896	00		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas .....	403	20		
Gastos de fuerza de seguridad pública.....	9,674	32		
Municiones de guerra.....	0	00		
Gastos extraordinarios de guerra.....	733	17		
Impresiones oficiales.....	1,244	63		
Reposicion de Imprenta.....	224	00		
Muebles y útiles de las oficinas.....	10	50		
Reparacion y conservacion de oficinas.....	41	43		
A la vuelta.....	\$ 25,457	11		

De la vuelta.....	\$ 30,378 13	39,915 50
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Marzo próximo pasado.....	1,503 27	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	100 28	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Marzo próxima pasado.....	16,946 58	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	22,796 57	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Marzo próximo pasado.....	4,214 25	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Marzo próximo pasado.....	6,999 83	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	227 14	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,012 66	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Marzo próximo pasado.....	2,613 97	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	55 50	
Productos de impresiones.....	0 00	
Idem de colegiaturas.....	0 00	
Reintegros.....	500 00	
Productos de telégrafos.....	30 00	
Responsabilidad de Administradores.....	0 00	
Subvenciones para alimentos de presidiarios.....	60 22	
Rezagos del Ferrocarril Hidalgo.....	1 85	
Préstamos.....	390 06	
Contribucion á Instruccion pública y Mejoras materiales.....	17 44	
Contribucion sobre dispensas.....	12 50	88,860 25
SUMA.....	\$	128,775 75

*Pachuca, Abril 30 de 1888.*

V.º B.º

FRANCISCO CRAVIOTO.

RAFAEL ZERON,  
Oficial 2.º

Intervine,  
FRANCISCO DIAZ MEOQUI.

Do la vuelta.....	\$ 25,457	11	
Gastos de correspondencia oficial.....	177	64	
Mejoras materiales.....	4,268	09	
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	136	80	
Sueldos accidentales.....	894	60	
Pensionistas del Estado.....	160	00	
Alimentos de presos.....	630	50	
Amortizacion de la deuda interior del Estado.....	580	72	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,258	00	
Gastos extraordinarios decretados por el Congreso.....	200	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,013	00	
Biblioteca del Tribunal.....	0	00	
Sueldos y gastos de los Jueces 1. <sup>a</sup> Instancia.....	4,047	21	
Celadores de cárceles.....	740	00	
Hospitales.....	440	00	
Alimentos de Jefes políticos y Jueces 1. <sup>a</sup> instancia procesados.....	0	00	
Honorarios por la recaudacion de impuestos del Estado.....	7,848	94	
Id. por la recaudacion de impuestos municipales.....	788	49	
Jefatura de Hacienda contribucion federal.....	13,724	27	
Tesorerías municipales derechos que les corresponden.....	16,826	54	
Instruccion pública: Subvencion á los Municipios.....	323	65	
Inspector general de Escuelas.....	48	00	
Jueces conciliadores de la capital: Subvencion.....	200	00	
Préstamos (devolucion á).....	3,316	28	
Junta general de beneficencia.....	80	00	84,159 84
Saldo por existencia en caja.....			44,615 91
IGUAL.....	\$		128,775 75

Conforme,

RICARDO PASCOE,

Oficial 1.<sup>o</sup>

Jefe de Hacienda,

JOAQUIN PEÑA.



## GOBIERNO GENERAL.

## CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, el C. Juan Fenelon, para la construccion de un ferrocarril entre Oaxaca y Tehuantepec.

(Continúa.)

Art. 16. La Empresa queda autorizada para emitir libremente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones, y disponer de ellas, así como para hipotecar á individuos ó asociaciones particulares la vía y sus dependencias, trasmitiendo el derecho de explotarla en todo ó en partes segun se fuere construyendo. Las hipotecas y demás actos y contratos que lo requirieren serán registrados en la ciudad de Oaxaca, y ese registro será suficiente para su validez y ejecucion legal en lo que se refiere á la línea, sin necesidad de registro local en los Estados ó lugares por donde pase.

Art. 17. Para auxiliar la construccion de la línea de ferrocarril y telégrafo á que se refiere esta concesion, el Gobierno se compromete á dar á la Empresa un subsidio de cuatro mil quinientos pesos por cada kilómetro de vía de setenta y cinco centímetros de ancho que se construya y sea aprobado por la Secretaría de Fomento.

En el caso de que el concesionario opte por construir la vía de novecientos catorce milímetros, la subvencion será de seis mil pesos por kilómetro. En ningun caso se entenderá el pago de doble subvencion por vía doble,

En ambos casos la subvencion se pagará por la Tesorería general de la Federacion, por secciones de cinco kilómetros recibidos por la Secretaría de Fomento.

Art. 18. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos de toda clase de servicio militar y de cargos concejiles, durante el tiempo que sirvieren en el camino, ménos en el caso de guerra extranjera. Tendrá la Empresa la facultad de organizar el servicio interior de las líneas y su resguardo, el cual gozará de las mismas prerogativas que los resguardos de las rentas nacionales, y con sujecion á los reglamentos que aprobare el Ejecutivo.

Art. 19. La Empresa despedirá de su servicio, sin volverlo á recibir, á cualquiera de sus dependientes que haga ó proteja el contrabando, ó cometa cualquier delito, y auxiliará á la autoridad para su aprehension.



Art. 20. La Empresa queda obligada á cumplir, en la parte que le corresponda, los reglamentos que expida la el Ministerio de Hacienda para impedir el contrabando y para la observancia de las leyes fiscales, siempre que tales reglamentos no impidan el exacto cumplimiento de este Contrato.

### CAPITULO III.

#### *Condiciones relativas al servicio público y al transporte de mercancías y pasajeros.*

Art. 21. La Empresa podrá poner en explotación los tramos que vaya construyendo, previo reconocimiento hecho á sus expensas, por ingenieros nombrados por el Gobierno, el cual, oído el parecer de éstos, autorizará ó no la explotación del tramo. En caso de no autorizar la explotación el Gobierno publicará el informe del ingeniero que haya intervenido y las causas del disentimiento.

Art. 22. Las vías férreas que en adelante se construyan, podrán enlazarse con la que es objeto del presente Contrato, y sobre ésta podrán circular los trenes pertenecientes á otras Empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad, cobrándose por este uso de la vía y sus dependencias una cantidad que no exceda del sesenta por ciento de lo que, con arreglo á la tarifa respectiva, debiera importar el flete de los efectos transportados. Además, la Empresa tendrá derecho de cobrar retribución con arreglo á las tarifas que en seguida se expresan:

- I. Por el almacenaje de las mercancías.
- II. Por la conducción de pasajeros.
- III. Por el transporte de mercancías.
- IV. Por la trasmisión de telegramas exclusivamente de los pasajeros que trasmitan por la línea.

#### *Tarifa A.*

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes despues de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso desde su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros ocho dias, por fracciones indivisibles de cien kilogramos; uno y medio centavos diarios por los dias sucesivos hasta treinta, y dos por cada uno de los demás. Los metales y objetos de gran precio pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó fracción de doscientos pesos. La Empresa podrá cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes. Los animales y las mercancías peligrosas y demás objetos no susceptibles de almacenaje

por su fácil descomposición, deberán sacarse de las estaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes á su arribo.

### Tarifa B.

Para el transporte de pasajeros, por cada kilómetro de distancia recorrida, y por cada persona transportada:

Si la vía fuere de sesenta y cinco centímetros, se cobrará:

- En primera clase, dos centavos
- En segunda clase, medio centavo.
- En tercera clase, un centavo.

Si la vía fuere de novecientos catorce milímetros, se cobrará:

- En primera clase, tres centavos.
- En segunda clase, dos centavos.
- En tercera clase, un centavo.

Los niños de ménos de cinco años pagarán solamente la mitad del pasaje, y los de ménos de dos años no pagarán nada.

La cuota mínima para cada persona, por cualquiera distancia, podrá ser de diez centavos.

A cada bulto se le librarán, por lo ménos, quince kilogramos de equipaje.

Por el flete de cada tonelada de mil kilogramos de mercancías y por cada kilómetro de distancia.

Si la vía fuere de setenta y cinco centímetros, se cobrará:

- En primera clase, cuatro centavos.
- En segunda clase, tres centavos.
- En tercera clase, dos centavos.

Si la vía fuere de novecientos catorce milímetros:

- En primera clase, cinco centavos.
- En segunda clase, tres y medio centavos.
- En tercera clase, dos y medio centavos.

Equipajes en tren de pasajeros, y materias explosivas en tren de mercancías, diez centavos.

La Empresa no estará obligada á percibir ménos de veinticinco centavos por cada tonelada de carga que transporte, cualquiera que sea la distancia.

Toda fracción que no llegue á diez kilogramos se computará por diez; las fracciones de kilogramo se contarán por un kilogramo completo.

*Tarifa D.*

Para trasportes diversos, por kilómetro:

Caballos, mulas, toros y vacas, cada lote de dos animales ó ménos de dos.....	\$ 0,0500
Cerdos, asnos y terneros, cada lote de cuatro animales ó ménos de cuatro.....	0,0500
Ganado menor, cada ocho ó fraccion de ocho animales.....	0,0500
Perros, cada un... ..	0,0150
Carruajes ligeros, en plataforma, cada uno.....	0,0300
Coches, carretelas y carruajes comunes de cuatro ruedas, en plataformas, cada uno.....	0,0500
Cadáveres en wagon separado, en tren de mercancías.....	0,1000
Joyería y piedras preciosas, cada mil pesos de valor.....	0,0025
Plata ú oro en tejos, en barras, labrada ó acuñada, por millar de valor.....	0,0025

*Tarifa E.*

## Telegramas.

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, direccion y firma, y se trasmita á una distancia hasta de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, hasta un centavo de aumento.

Por cada palabra de exceso que sobre las diez primeras contenga el mensaje, se cobrará, cuando más, la vigésima parte de lo que en razon de la distancia le corresponda.

Art. 23. La Empresa tiene facultad para establecer tarifas diferenciales con el fin de facilitar los trasportes de mercancías y pasajeros á mayores distancias ó en mayores cantidades, bajo el concepto de que todos puedan aprovecharlas igualmente. Antes de ponerlas en vigor se anunciarán al público con quince dias de anticipacion.

Art. 24 La Empresa tendrá facultad para establecer sus tarifas de fletes y de pasajeros con relacion á las dificultades y gastos de traccion de los diversos puntos de la línea, con tal que el flete ó pasaje no exceda en ningun kilómetro del máximo fijado en el artículo 22 y en el siguiente.

Art. 25. Se establecerán tarifas especiales que se someterán á la aprobacion del Gobierno, para los objetos ó efectos que, por no deber prudencialmente sujetarse á las cuotas detalladas en el artículo 22, tengan que pagar otras mayores ó menores.

Art. 26. La aplicacion de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad. La Empresa no podrá conceder á nadie, de nin



ninguna manera, ventaja que no conceda á todos los que se hallen en igualdad de circunstancias.

Art. 27. Todo aumento en las tarifas se anunciará por la Empresa con una anticipacion de treinta dias por lo ménos. Para las disminuciones bastarán quince dias.

Art. 28. La distribucion de efectos en las tres clases de las tarifas de mercancías, se hará de acuerdo con el Ejecutivo y con la necesaria anticipacion para que rija por un bienio contado desde el primero de Enero de los años impares. Los cereales nacionales, los rieles y materiales para ferrocarriles, se considerarán siempre en la tercera clase. La tarifa del carbon de piedra será de un centavo y medio por tonelada y por kilómetro.

Art. 29. El transporte de efectos del Gobierno, tropas, material de guerra, ingenieros, agentes y comisionados en servicio público, la trasmision de mensajes telegráficos y telefónicos, y cualquiera otro servicio del Gobierno federal, se hará por la mitad de la cuota que corresponda segun la tarifa comun. Los rieles y materiales para la construccion de ferrocarriles, gozarán tambien de una rebaja de cincuenta por ciento con relacion á la tarifa comun de tercera clase á que han de pertenecer en todo tiempo, lo mismo que el carbon de piedra de procedencia nacional ó extranjera.

Art. 30. La correspondencia, impresos y empleados despachados por las administraciones de correos, serán conducidos gratis.

Art. 31. Los colonos é inmigrantes en su transporte por las líneas de la Compañía, gozarán las rebajas concedidas á la fuerza armada, y los empleados fiscales que acompañen carga internacional, disfrutará de pase libre, en ambos casos, se expedirán órdenes especiales por la Secretaría de Hacienda.

#### CAPITULO IV.

##### *Obligaciones impuestas á la Empresa.*

Art. 32. La Empresa estará sujeta á todas las leyes y reglamentos vigentes en la actualidad ó que en lo de adelante se expidieren por el Gobierno de la República, ya sea sobre ferrocarriles, transportes y telégrafos, ó sobre cualquiera otra materia, con tal que dichas leyes y reglamentos no se opongan á lo prevenido en este Contrato.

Art. 33. La Empresa será siempre mexicana, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fueren extranjeros, y estará sujeta exclusivamente á la jurisdiccion de los Tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y accion tengan lugar dentro de su territorio. Ella misma y todos los extranjeros y los sucesores de éstos que tomaren parte en la Empresa, sea como accionistas, empleados ó con cualquier otro carácter serán considerados como mexicanos en todo cuanto á ella se refiera, nunca

podrán alegar, respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derechos de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea; solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos, y por consiguiente no podrán tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros.

(Concluirá.)

## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo. = Segunda Sala. —Aviso.—*Sr. Lic. Francisco Saenz Enciso.* = En el expediente informativo que se instruye contra Ud. como juez de primera instancia del Distrito de Tulancingo, sobre responsabilidad que le exige el C. Lic. Mariano Rodriguez Veytia, como apoderado de Don Juan Zenteno; la 2.<sup>a</sup> Sala de este Superior Tribunal, con fecha 15 del pasado Mayo, proveyó el auto siguiente:

“Dése cuenta con nueva citacion, haciéndose saber el personal de la Sala y la notificacion del Lic. Francisco Saenz Enciso en los términos prevenidos en el artículo 63 del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado semanero.—Magnoni.”

Lo que hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales, advirtiéndole que forman la Sala los CC. Magistrados Buenaventura Gómez, Manuel María Ortega y Miguel Melgarejo.—Pachuca, Junio 15 de 1888.—*Juan Magnoni*, Secretario.

149—3—2

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande. —Un timbre de cinco centavos. —Edicto.—En el incidente sobre reconocimiento de hijos naturales que pretende hacer la señora Margarita Acuña, el ciudadano Lic. Adolfo Desentis, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha diez y seis de Abril último, ha nombrado tutor interino de los menores Gregorio, Manuel de la Luz y José Hipólito Crescenciano al ciudadano Melquiades Rodríguez y curador de los mismos con igual carácter el ciudadano Lic. José Asiana á quienes con veintitres del propio Abril se les ha discernido sus respectivos cargos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para que se publique tres veces con intervalo de tres dias en el periódico “Oficial del Estado; y vá con timbre de á cinco centavos por estar ayudada de pobre la interesada.

Atotonilco el Grande, Junio 1.<sup>o</sup> de 1888.—*Jesus Vallojo*, Secretario.

151—3—2

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Zimapan. —Un timbre de 50 centavos. —Edicto. = En los autos radicados en este Juzgado, del intestado Sr. Porfirio Chavez vecino que fué de esta ciudad, el Juez de primera instancia de este distrito ciudadano Lic. Aurelio Vargas, ha mandado se convoquen por edictos, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del último edicto, en el periódico “Oficial del Estado,” y “Diario del Hogar,” de la capital de Mexico.

Se hace saber al público para sus efectos. Zimapan, Junio 2 de 1888. = *Demetrio Ibarra*, Sio.

152—3—2

Juzgado de 1<sup>o</sup> Instancia del Distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos que en la vía de apremio sobre ejecución de sentencia sigue en este Juzgado el ciudadano Pedro Trejo contra la intestamentaria Jesus Arzolo, el Sr. Juez ha mandado se saquen á remate dos fracciones embargadas de la hacienda Xindó situada en este municipio nombradas "Casco" y "Cerro de Ixcajhá," valorizadas por el perito ciudadano Jehová Rivera, la primera en \$609 18 es. y la segunda en \$11,427 70 es.) ó sean ambas en \$18,46 88 es. cuya cantidad servirá de base para el remate el cual tendrá verificativo el día diez y seis de Junio próximo á las diez de la mañana y se anunciará por edictos en los parajes públicos de esta ciudad y en los periódicos "Oficial del Estado," y "Diario del Hogar," que se publica en la Capital de la República, por el término de veinte días; en la inteligencia de que no se admitirán posturas que no sean menores de las tres partes del precio fijado en el avalúo.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que quieran hacer posturas se presenten el día y hora señalados en este Juzgado, en el cual tendrá la única almoneda en calidad de remate.

Huichapan, Junio 20 de 1888. — José María Chavez Nava, Secretario.

150—3—2

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—En los autos del intestado á bienes de la Sra. Maria de los Angeles Olvera de Gonzalez, el C. Juez de 1.ª instancia de este distrito Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, que conoce de ellos, con fecha de ayer, ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial"; haciéndose estas diez en diez. Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Doy fé.—Manuel S. Rodriguez, N. P.

146—3—3

Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>o</sup> Instancia del Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio sumario promovido por doña Julita Garnica como albacea de don Benito Pardo, contra las albaceas de don Francisco Monter; el C. Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>o</sup> instancia, por auto de 1<sup>o</sup> del corriente ha mandado se emplace á dichos albaceas ó en su defecto á los herederos del referido Sr. Monter, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, ocurran á este Juzgado á contestar la demanda que sobre rendición de cuentas les promueve dicha Señora, advirtiéndole que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

El presente va con estampilla de cinco centavos en virtud de estar ayudada por pobreza promoviente.

Pachuca, Junio 8 de 1888. — Manuel Lemus, secretario.

147—3—3

Juzgado de 1<sup>o</sup> Instancia del Distrito de Metztitlan.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En el juicio verbal que en este Juzgado ha promovido el ciudadano Lic. Juan Piña, como apoderado del Sr. Epitacio Barrera, contra D. Antonio Moreno, sobre daños y perjuicios, el ciudadano Lic. Librado Ruiz, Juez de 1<sup>o</sup> instancia de este Distrito, con esta fecha ha declarado rebelde al demandado y ha determinado que dicho juicio se abra á prueba por todo el término de la ley, el que concurrirá á correr desde el día de mañana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1845 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Metztitlan, Junio 25 de 1888.—A. G. Arellanos.

158—3—1

Eduardo Suarez, Notario Público.—Distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario que sobre pasos sigue el señor Persi Schacht, contra D. Luis G. Acosta, el Sr. Lic. Serapion López, Juez interino de primera instancia del Distrito que conozco de él ha mandado se saquen á remate los terrenos nombrados "Engavi y Martinez," situados en este Municipio, en el barrio del Carrizal y lindan, el primero por el Oriente con el camino de San Nicolás Cardonal, por el Poniente con el camino de San Nicolás, y por el Norte con milpa de los Señores Rafael Varela y N. Arias, el segundo linda por el Oriente con terrenos de D. Vicente Martinez y Crescencio Baena; por el Poniente con el camino del Cardonal; por el Sur con el arroyo de San Nicolás y por el Norte con propiedad de Crescencio Baena; disponiendo se hagan las publicaciones por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial del Estado," y por tres veces de diez en diez dias, en el "Diario del Hogar," señalándose para el remate, las diez de la mañana del día siete del entrante Agosto y sirviendo de base para dicho remate la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesos, precio del avalúo.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que pretendan hacer postura, concurren el día señalado al juzgado de primera instancia del Distrito, que será á donde se verifique el remate. Ixmiquilpan, Junio 27 de 1888.—Eduardo Suarez, Notario público.

159—3—1



Negociacion del Rosario Viego. —Pachuca. —Conforme á lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de esta Negociacion, se cita por el presente á los Señores accionistas aviadores para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana en el despacho de la misma Negociacion, 2ª Morelos número 9, con el objeto de nombrar nueva Junta Directiva.

Pachuca, Junio 30 de 1888. —de Zamacoa.

161—3—1

## Minería.

Diputacion de Minería de Pachuca. —El ciudadano Telésforo Lora por si y por Onofre, Emilio y Enrique Hernandez, ha denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata San Rafael, situada en el mineral del Chico, al Poniente de la del Huanal Sur de San Pascual, al Oriente de San Nicolas y al Norte de San Isidro y Gran Campaña.

El Sr. Esteban Hübner por la compañía minera Homestake, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Andrés, situada en el cerro de las coronas de Pachuca, al Sur de la de Santiago y San Sabás, y al Oriente del Lobo.

Los CC. Máximo Hernandez, Vicente Munguía, Macedonio Lara y Joaquin Flores, han denunciado por abandono, un tiro sobre veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada, en el cerro del Creston del Mineral del Monte, al Poniente de la mina Maravillas, al Oriente de las de San Hipólito, al Sur de San José de Gracia y al Norte del Arrastre.

Pachuca, Junio 16 de 1888. —Ramon Rosales, secretario.

148=3—2

Diputacion de Minería de Zimapan. —Aviso. —El ciudadano Francisco Rivera originario y vecino del Detzani en el punto del Dedho, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería á título de descubrimiento y con el nombre de "Santa Isabel," una mina cata situada en este municipio en la cara N.O. del cerro del Malacate, arriba y á la izquierda de la barranca que nace en el puerto de "Lomo de Toro," frente al camino que vá para la mina de este mismo nombre. La boca-mina mira al Norte y tiene por señas particulares, una peña, dos matas de thamini y una de palo amarillo. Su veta corre al parecer de Poniente á Oriente con reanesto al Sur y produce metales con leyes de plomo y plata. No tiene minas colindantes.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 17 de 1888. —Ignacio Sanchez. —Jesus Cervantes, Secretario.

157—3—2

Diputacion de Minería de Zimapan. —Aviso. —El ciudadano Rafael Miranda originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería á título de descubrimiento y bajo el nombre de "San Pascual Bailon," una mina cata situada en el cerro del Rosario del punto de Toliman de esta jurisdiccion, cuya cata tiene por señas particulares, cerca de la boca, un árbol del Perú. La veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plata; colindando dicha cata por el rumbo del Norte con la mina nombrada "La Luz," del ciudadano Aureliano Rivera. Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Mayo 19 de 1888. —H. Ibarra. —Jesus Cervantes, Secretario.

153=3—2

Diputacion de Minería de Zimapan. —Aviso. —Los ciudadanos José María Márquez y Vicente Alvarez Trujillo originarios de Zacatecas y vecinos de la Bonanza, mayores de edad, comerciantes el primero y doméstico el segundo, han denunciado ante esta Diputacion de Minería una veta de metal argentífero bajo el nombre de "La Cruz," con la extension de cuatro pertenencias, ubicada en el municipio de la Bonanza en el cerro denominado del Ombligo á la derecha de la barranca que lleva el mismo nombre, cuya veta que corre de N.E. á S.O. parece ser la continuacion de la conocida por de "Santa Victoria." la expresada veta en la parte denunciada carece de minas colindantes, y se designa como punto céntrico de la extension pedida, el sitio donde se encuentra una palma grande. Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 9 de 1888. —H. Ibarra. —Jesus Cervantes, Secretario.

154=3—2

Diputacion de Minería de Zimapan. —Aviso. —El ciudadano Rafael Miranda originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería á título de abandono y con el nombre de "La Aurora," una mina antigua situada en terrenos de Toliman de este municipio en el nacimiento del cerro de Santa Rita, como diez metros arriba del lecho del arroyo de Toliman, frente á la antigua hacienda de fundicion. No tiene ninguna mina colindante y se ignora el nombre primitivo de dicha mina así como el de su último poseedor. Su veta produce metales de plata y corre al parecer de Oeste á Este.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 2 de 1888. —H. Ibarra. —Jesus Cervantes, Secretario.

155=3—2

## Remates.

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—Para cubrir un adeudo á la Hacienda pública federal, que reporta por operaciones de desamortizacion la casa conocida por de las "Animas ó Plazucla" sita en Apam de este Estado, de orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito público fecha 25 del actual, se saca por segunda vez á remate dicha finca cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, el dia 28 de Junio próximo á las diez de la mañana, siendo el importe del avalúo de dicha casa el de descientos pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca, Mayo 28 de 1888.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña*.

135 6 6

Administracion de Rentas del Distrito de Apam.—Aviso.—Habiendo sido embargada la casa núm. 6 de la Avenida Juarez de esta Villa, propiedad de D. José María Martínez, por adeudo á la Hacienda pública proveniente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el el dia 14 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administracion de Rentas de este Distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,937 47 es. que es el valor con que aparece registrada en el padron respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Apam, Junio 25 de 1888. = *Madrid*.

156 3 2

Administracion de Rentas de Ixmiquilpan.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Para cubrir un adeudo fiscal procedente de las contribuciones directas que ha causado la testamentaria de la Sra. Juana Trejo Solís el dia 8 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana se remata en la Administracion de Rentas de este Distrito, una finca urbana situada en la calle de Abasolo de esta ciudad, siendo sus linderos; por el Poniente con la calle de Abasolo, Norte con casa de la Sra. Margarita Miranda y Sur con la del Sr. Varela, el valor con aparece inscrita en el padron de esta oficina es el de setecientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público por segunda vez para que los que deseen adquirir dicha finca, ocurran al lugar indicado el dia y hora señalado con el efectivo correspondiente; advirtiéndole que no se admitirán posturas que bajen de las tres cuartas partes de su valor.

Ixmiquilpan, Junio 24 de 1888.—*Enrique Gntierrez*.

161 = 3 — 1